



MANUAL DE DIVORCIO PRO SE

"Representándose a sí mismo en el Tribunal de Familia"

Producido y distribuido como servicio público por
la Asociación de Abogados Jóvenes de Texas y el Colegio de Abogados del Estado de Texas

PRO SE
(REPRESENTACIÓN PROPIA)
MANUAL DE DIVORCIO

“Representándose a sí mismo en el Tribunal de Familia”

Producido y distribuido como servicio público por la Asociación de Abogados Jóvenes
de Texas y el Colegio de Abogados del Estado de Texas
Última actualización: Febrero del 2019

INFORMACIÓN IMPORTANTE - LEA ESTO PRIMERO -

EN EL EVENTO DE QUE USTED O CUALQUIER MIEMBRO DE SU FAMILIA SEA LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA, DEBE CONTACTAR INMEDIATAMENTE A LOS OFICIALES LOCALES DEL ORDEN PUBLICO LLAMANDO AL 911. LA AYUDA TAMBIÉN ESTÁ DISPONIBLE EN 1-800-799-SAFE (1-800-799-7233) LA LÍNEA DIRECTA NACIONAL DE VIOLENCIA DOMÉSTICA.

TAMBIÉN DEBE PONERSE EN CONTACTO CON UN ABOGADO PRIVADO O SU PROVEEDOR LOCAL DE AYUDA LEGAL ANTES DE PRESENTAR UN DOCUMENTO PARA EL DIVORCIO. ESTE MANUAL Y EL PROCESO DE DIVORCIO PRO SE PUEDEN NO SER APROPIADOS PARA UN DIVORCIO DONDE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA ESTÁ INVOLUCRADA. LA VIOLENCIA DOMÉSTICA PUEDE INCLUIR ABUSO FÍSICO, MENTAL, EMOCIONAL Y VERBAL.

El Código de la Familia de Texas (Sección 71.004) define la Violencia Familiar como: (1) Un acto de un miembro de familia o del hogar contra otro miembro de la familia o del hogar que pretende causar daños físicos, lesiones corporales, agresión o agresión sexual o que es una amenaza que razonablemente causa al miembro a sentir temor que le infieran daños físicos inminentes, lesiones corporales, agresiones o agresiones sexuales, pero no incluye medidas defensivas para protegerse; (2) El abuso por parte de un miembro de familia o del hogar hacia un hijo de la familia o del hogar; o (3) violencia de pareja (según se define en la Sección 71.0021 del Código de Familia de Texas)

El Consejo de Texas sobre Violencia Familiar define el maltrato (o abuso) como: *Un patrón de control coercitivo que una persona ejerce sobre otra. Golpear es un comportamiento que daña físicamente, despierta el miedo, evita que una mujer haga lo que ella desea, o la obliga a comportarse de una manera que no quiere. El maltrato incluye el uso de violencia física y sexual, amenazas e intimidación, abuso emocional y privación económica.*

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	1
COSAS A SABER ANTES DE EMPEZAR.....	1
PROPIEDAD MARITAL	2
Presunción de Propiedad Comunitaria.....	2
Propiedad Separada.....	3
Solicitudes de Reembolso.....	3
Acuerdos de Propiedad Marital y Prematrimoniales	3
División de Propiedad Comunitaria.....	4
Mantenimiento del Cónyuge o Pensión Alimenticia	4
CUESTIONES CONCERNIENTES A LOS NIÑOS	5
Plan de Crianza.....	5
Coordinador de Crianza y Facilitador de Crianza.....	5
Duración de una Orden de Custodia y Manutención de Menores.....	6
Custodia de los Hijos.....	6
Visitas Supervisadas	7
El Derecho a Decidir Dónde Vivirá un Niño.....	7
Orden de Posesión Estándar.....	7
Orden de Posesión Estándar Ampliada.....	8
Establecimiento de Manutención de Menores.....	8
Factores Adicionales para Determinar la Manutención de los Hijos	9
Gastos Médicos como Manutención Adicional de los Hijos.....	9
Orden del Empleador para Retener Salario	9
Modificación de la Manutención de Menores	10
PARA COMENZAR.....	10
Presentando la Petición	10
Notificación a su Cónyuge.....	11
La Respuesta.....	12
La Contrapetición.....	12
En Medio del Caso (el "Período de Espera")	12
PROCEDIMIENTOS DE DIVORCIO FINAL	13
Problemas de Tiempo	13
Decreto Final de Divorcio.....	13
Cursos de Paternidad Ordenados por la Corte	14
El Día del Divorcio.....	14
REVISIÓN DEL PROCESO DE DIVORCIO NO DISPUTADO	15
CONSEJOS ÚTILES	20
PALABRAS COMUNES EN UN DIVORCIO EN TEJAS	20

RECURSOS LEGALES.....	26
Oficina del Procurador General, División de Manutención de Menores.....	26
Oficinas de Asistencia Legal.....	26
Servicios de Referencia de Abogados.....	26
DOCUMENTOS DE MUESTRA.....	27
Apéndice A - Ejemplo de Preguntas de Indagación no Disputadas	
Divorcio sin Hijos.....	27
Apéndice B - Ejemplo de Preguntas de Indagación no Disputadas	
Divorcio sin Hijos.....	29
Apéndice C - Formulario de Austin	31

PRO SE MANUAL DE DIVORCIO

“REPRESENTÁNDOSE EN EL TRIBUNAL DE FAMILIA”

La siguiente información no es un consejo legal y no es un sustituto de la representación legal por un abogado. Tenga en cuenta que los litigantes pro se deben seguir las mismas reglas que los representados por los abogados.

El divorcio es más que un evento emocional; también es un procedimiento legal. No proteger sus derechos durante un divorcio, como con cualquier asunto legal, puede tener consecuencias graves a largo plazo. Los problemas más comunes que se resuelven en un divorcio incluyen la división de la propiedad (y la deuda) común, la determinación de los derechos de los padres, la posesión y el acceso de un niño y la pensión alimenticia.

Este manual proporciona una introducción general para representarte a ti mismo en un divorcio simple (sin oposición). Si bien usted tiene el derecho legal de representarse a sí mismo en cualquier procedimiento judicial, el proceso puede ser bastante complejo y, si es posible, se recomienda que tenga un abogado que represente sus intereses, especialmente si están involucrados, la violencia doméstica, custodia de menores, o grandes cantidades de la propiedad.

Un litigante "pro se" es una persona que se presenta en nombre propio ante el tribunal, sin un abogado. Ya sea que se esté representando a sí mismo, o esté representado por un abogado, hay reglas y fechas límite específicas que se espera que usted cumpla. Algunas de estas reglas y plazos serán tratados en este manual. Sin embargo, si usted decide representarse a sí mismo, también deberá consultar todas las leyes actuales y vigentes, incluida la versión actual de las Reglas de Procedimiento Civil de Texas, el Código de Prácticas Civiles de Texas, el Código de Familia de Texas y el Código de Familia de Texas. Reglas locales para el condado en el que está pendiente su divorcio. Puede visitar la biblioteca legal de su condado en el juzgado de su condado, o visitar en línea a, www.capitol.state.tx.us para encontrar estos recursos.

COSAS QUE SABER ANTES DE EMPEZAR

Siempre tenga en cuenta que un divorcio es un procedimiento legal, y que, en algún momento durante un procedimiento de divorcio, es muy probable que tenga que comparecer ante el tribunal. Aunque las salas de audiencia son lugares muy formales, y con sus propias reglas sobre cómo deben conducirse las personas, no es necesario tener miedo de acudir a los tribunales o de dirigirse al juez. Algunas reglas simples con respecto a los modales lo ayudarán con su experiencia:

1. Siempre Vístase Bien.

No es necesario comprar ropa nueva para presentarse en la corte. Sin embargo, todo lo que use debe estar limpio y planchado.

Los hombres deben usar pantalones y una camisa de cuello. Un traje, chaqueta o corbata siempre se ven bien si los tiene disponibles.

Las mujeres deben usar un vestido, falda y blusa, o pantalones y una chaqueta.

Nunca use pantalones cortos, camisetas, sandalias, lentes de sol, sombreros o excesivo maquillaje y joyas a la corte.

2. Comportamiento.

Se espera que todas las personas se comporten de la mejor manera en la sala del tribunal.

Cuando hable en el tribunal, hable de manera clara, cortés y lo suficientemente alta como para ser escuchada por el juez y el taquígrafo judicial. Si el taquígrafo de la corte está haciendo una transcripción, todas las respuestas deben ser verbales (por ejemplo, no por un gesto con la cabeza o sacudiendo la cabeza).

Nunca interrumpa a nadie, especialmente al juez.

Cuando se dirija al juez, refiérase a él o ella como "Su Señoría".

Cuando se dirija o se refieras a alguien más, refiérase a él o ella como "Sr.", "Sra." O "Srta."

Si el juez le hace una pregunta, siempre comience o termine su respuesta con "Señor", "Señora" o "Su Señoría".

Nunca lea nada en la corte excepto los documentos de la corte.

Nunca coma, beba o mastique chicle en la corte.

Finalmente, desactive todos los elementos que generen ruido, como los teléfonos celulares. Si debe mantener estos elementos encendidos, cambie el elemento al modo silencioso.

3. Amigos y familia.

Aunque es posible que desee el apoyo de su familia o amigos, generalmente no debe llevar a los niños a la corte. Los niños a menudo no están permitidos en el tribunal porque pueden distraerlo a usted, al juez y a otras partes en la sala del tribunal.

PROPIEDAD MARITAL

Presunción de Propiedad Común. Texas es un estado de comunidad de bienes. En otras palabras, toda propiedad perteneciente a personas casadas, durante la disolución de un matrimonio, ya sea por muerte o por divorcio, se presume que es propiedad de ambos cónyuges. Del mismo modo, cualquier deuda contraída durante el matrimonio se presume como deuda mancomunada. Esto significa que se supone que las deudas son debidas por ambos cónyuges. Al igual que la propiedad común, la deuda común también debe dividirse en un divorcio.¹

La presunción de propiedad común solo puede superarse con evidencia clara y convincente de que cierta propiedad es separada, en lugar de propiedad mancomunada. Esto generalmente se hace rastreando e identificando claramente la propiedad como

¹TEX. DE FAMILIA CÓDIGO ANN. §§ 3.002-003 (West 2017).

propiedad separada en el “inicio del título”, o el momento en que se adquirió la propiedad por primera vez.² La documentación que prueba claramente que la propiedad está separada casi siempre mancomunada es necesaria si las partes no están de acuerdo en si un activo es separado o común. En consecuencia, el testimonio de que la propiedad está separada probablemente será insuficiente para probar la naturaleza separada de un activo sin otro soporte documental.

Propiedad Separada. En general, los bienes adquiridos antes de un matrimonio y los bienes adquiridos durante el matrimonio a través de regalos o herencias, o con fondos que eran en sí mismos bienes separados, son y siguen siendo bienes separados. Una recuperación por daños personales de un cónyuge por una pérdida sufrida durante el matrimonio también es propiedad separada. Sin embargo, vale la pena señalar que una recuperación por pérdida de capacidad de ganar ingresos no es una propiedad separada.³ Finalmente, los cónyuges pueden celebrar un acuerdo firmado por escrito conocido como Acuerdo de Propiedad Marital Prematrimonial, que se discute con mayor detalle a continuación, que documenta los derechos de propiedad por separado o puede convertir la propiedad mancomunada en propiedad separada.⁴

Reclamaciones de Reembolso. Cuando los cónyuges aportan fondos de propiedad mancomunada o pagan deuda por la propiedad separada de un cónyuge, o si la propiedad separada de un cónyuge contribuye con fondos o paga deuda de los bienes mancomunados o la deuda separada del otro cónyuge, se puede presentar un reclamo de reembolso. Un ejemplo de esto sería si un cónyuge compró una casa antes del matrimonio, pero luego pagó la hipoteca de la casa durante el matrimonio o si uno de los cónyuges utilizó fondos heredados para pagar una tarjeta mancomunada de crédito.⁵ Hay ciertos tipos de pagos o deudas que no están sujetos a una reclamación de reembolso. Una parte no puede solicitar un reembolso por el pago de préstamos estudiantiles, pagos de valor nominal, gastos de manutención de un hijo o cónyuge o pagos por pensión alimenticia del niño o manutención conyugal.⁶ Las leyes sobre reclamaciones de reembolso pueden ser complicadas dependiendo de la situación, por lo que es recomendable consultar a un abogado si surge este problema.

Acuerdos de Propiedad Prematrimonial y Matrimonial. En cualquier momento antes o durante el matrimonio, los cónyuges pueden celebrar un acuerdo firmado y por escrito con respecto a si ciertos activos o deudas deben ser mancomunados o separados y cómo se dividirían los bienes en caso de un divorcio.⁷ Un acuerdo que se celebra antes del matrimonio se llama un acuerdo "prematrimonial" o "premarital". Un acuerdo prematrimonial entra en vigor en la fecha en que las partes están casadas y generalmente está diseñado para limitar la acumulación de activos y deudas mancomunados. Un acuerdo celebrado durante el matrimonio es un Acuerdo de Propiedad Matrimonial y, a veces, se lo conoce como "Partición" o Acuerdo "Pos nupcial". Un acuerdo firmado después del matrimonio es a menudo muy similar a un acuerdo prematrimonial. Sin embargo, las partes de un Acuerdo de Propiedad Marital a menudo acuerdan convertir la propiedad mancomunada en propiedad separada de las partes, por lo tanto, "dividen" la propiedad mancomunada entre los cónyuges.⁸ Es importante para revelar la existencia de un acuerdo de propiedad al tribunal para que el juez pueda dividir la propiedad según el acuerdo de las partes.

2 *Id.* en § 3.006

3 TEX. DE FAMILIA CÓDIGO ANN. § 3.001 (WEst 2017).

4 *Id.* en § 4.001-.003.

5 *Id.* en § 3.402.

6 *Id.* en § 3.409.

7 *Id.* en § 4.001 et seq.

8 *Id.* en § 4.102

División de Propiedad Mancomunada. Se supone que la propiedad mancomunada y la deuda mancomunada se dividen de una manera que la corte "considera justa y correcta, teniendo en cuenta los derechos de cada parte y de los hijos del matrimonio".⁹ Esto no significa esa propiedad o deuda común deben estar divididas en partes iguales, y con frecuencia este no será el caso. El juez que divide la propiedad y la deuda común puede considerar muchos factores, como el tamaño de los haberes separados de usted y su cónyuge, y cualquier falla en la causa del divorcio.

La propiedad mancomunada no siempre puede dividirse fácilmente. Tomemos, por ejemplo, la situación en la que dos personas son propietarias de una vivienda y desean divorciarse. La solución más fácil sería que el juez ordene a las partes que vendan la casa y dividan las ganancias. Sin embargo, ahora agregue a los niños en el caso. El juez a menudo ordenará que se permita que el cónyuge con quien los niños viven permanezca en la casa con los niños para permitir que los niños continúen viviendo en su hogar y para alterar sus vidas lo menos posible. Sin embargo, esto no significa que el otro cónyuge pierda su interés derechos mancomunados de la casa. El juez puede ordenar que la casa se venda y las ganancias se dividan después de que el menor de los niños cumpla los 18 años. Otro remedio puede ser otorgar la propiedad total de la casa al cónyuge con quien residirán los hijos, pero otorgarle al otro cónyuge el derecho total de alguna otra propiedad común, como un rancho, una casa de vacaciones, una cuenta de ahorros o una cuenta de jubilación, para la equidad de compensación de la casa otorgado al otro cónyuge.

Muchos factores entran en la decisión de un juez con respecto a la división de la propiedad mancomunada en un asunto de divorcio refutado.¹⁰ Sin embargo, las partes pueden acordar casi cualquier tipo de división que consideren justa. Si se llega a un acuerdo, es importante que el acuerdo divida todos los bienes conyugales para no arriesgarse a tener que volver al tribunal para solicitar que el juez divida un activo o una deuda que no se abordó en el proceso de divorcio original.

Mantenimiento Conyugal. Mantenimiento del cónyuge es un pago que se debe realizar con los ingresos futuros de un cónyuge para la manutención del otro cónyuge. Texas no reconoce el término común de "pensión alimenticia", pero la manutención es esencialmente lo mismo.¹¹ Los cónyuges pueden acordar el mantenimiento del cónyuge.¹² Un juez puede ordenar la manutención del cónyuge solo si el cónyuge que busca manutención carece de propiedad suficiente, incluida la propiedad separada del cónyuge, en caso de divorcio para cubrir las necesidades razonables mínimas de ese cónyuge y: (1) la parte pagadora ha sido condenada o ha recibido una adjudicación diferida por un acto constitutivo de violencia familiar dentro de los dos años anteriores a la presentación, o durante el divorcio; (2) las partes han estado casadas por al menos 10 años y el cónyuge que recibe la licencia no tiene la capacidad de obtener ingresos suficientes para cubrir las necesidades mínimas razonables de ese cónyuge; (3) el cónyuge no puede obtener ingresos suficientes para pro-veer para las necesidades mínimas

⁹ *Id.* en § 7.001

¹⁰ TEX. DE FAMILIA CÓDIGO ANN. § 3.306 (West 2017).

¹¹ *Id.* en § 8.001.

¹² *Id.* en § 7.006.

razonables de ese cónyuge debido a una discapacidad física o mental incapacitante; o (4) debido a que el cónyuge cuida a un niño discapacitado, el cónyuge no puede obtener ingresos suficientes para cubrir las necesidades mínimas razonables de ese cónyuge.¹³

El tribunal también está limitado en cuanto a la cantidad de apoyo que puede ordenar y la duración del apoyo. Un juez solo debe ordenar lo que sea necesario para satisfacer las necesidades mínimas razonables del cónyuge que recibe y el juez no puede ordenar más de \$5,000 por mes o el 20% del ingreso mensual bruto del cónyuge que paga, lo que sea menor.¹⁴ Las concesiones de mantenimiento del cónyuge también se limitan a un período de tiempo basado en la duración del matrimonio, a menos que el cónyuge que recibe no pueda proporcionar su propio apoyo debido a una discapacidad mental o física incapacitante o porque ese cónyuge está cuidando a un niño con discapacidad mental o física.¹⁵ El Capítulo 8 del Código de la Familia de Texas describe específicamente los parámetros para que la corte ordene el mantenimiento del cónyuge como resultado de un divorcio. Si el mantenimiento del cónyuge es ordenado por la corte, a menudo es tan exigible como el apoyo a los hijos y el incumplimiento del pago puede resultar en multas o incluso en la cárcel.¹⁶ El mantenimiento del cónyuge también puede tener implicaciones en el impuesto sobre la renta y es importante consultar a un CPA para determinar si los pagos son deducibles o deben declararse como ingresos.

CUESTIONES CONCERNIENTES A LOS NIÑOS

Plan de Crianza. En 2005, la Legislatura de Texas comenzó a requerir la adición de un "Plan de Crianza" en el Decreto Final de Divorcio.¹⁷ El Plan de Crianza incluye los derechos de tutela de los padres, el horario de visitas, la pensión alimenticia y también proporciona otros problemas que pueden afectar al niño para minimizar el riesgo de futuros desacuerdos.¹⁸

Coordinador de Crianza de Menores y Facilitador de Crianza de Menores. Otra creación de la Legislatura de Texas de 2005 es el "Coordinador de crianza de menores". En una demanda que afecte a la relación padre-hijo (como un divorcio o custodia o una demanda por la ley de Manutención de Menores), el tribunal puede designar a alguien conocido como Coordinador de crianza de menores. El trabajo de este coordinador es reunirse con los padres y ayudarlos a alcanzar acuerdos con respecto a sus hijos.¹⁹ La diferencia entre el Coordinador de crianza de menores y el Facilitador de crianza de menores es que el Facilitador de crianza de menores "también puede supervisar el cumplimiento de las órdenes judiciales".²⁰

Los coordinadores y facilitadores de crianza pueden servir como herramientas muy efectivas en casos de custodia de alto conflicto. La mayoría de los coordinadores y facilitadores de la crianza de los hijos son profesionales de la salud mental o trabajadores sociales que tienen mucha experiencia en el trabajo con familias de alto conflicto y que

13Id. en § 8.051.

14Id. en § 8.055.

15Id. en § 8.054.

16Id. en ch. 8 *et seq.*

17Id. en § 153.603.

18Id. en § 153.601(4).

19Id. en § 153.606.

20Id. en § 153.6061.

están capacitados para resolver efectivamente las disputas con respecto a las visitas, la manutención o la custodia de los hijos. Si surge una disputa en un caso, las partes generalmente asisten a una serie de sesiones con el coordinador de crianza de menores o el facilitador en un intento de resolver la disputa antes de que se tome una acción judicial.

Duración de una Orden de Custodia y Manutención de los Hijos. Los tribunales de Texas generalmente tienen jurisdicción para emitir órdenes sobre el mantenimiento y la tutela de un niño hasta que ese niño cumpla los 18 años o hasta que ese niño se gradúe de la escuela secundaria, lo que ocurra más adelante.²¹ Sin embargo, esta jurisdicción puede extenderse si el tribunal determina que un niño tiene una discapacidad física o mental que existe antes de que el niño cumpla 18 años y el tribunal determina que el niño no será capaz de auto sostenerse.²² Si tiene un hijo que tiene algún tipo de discapacidad, es importante que consulte con un abogado antes de la finalización de su divorcio para asegurarse de que está preservando los derechos de ese niño discapacitado.

Custodia de los Hijos. El tribunal que maneja un procedimiento de divorcio también determina quién tendrá la custodia de los hijos del matrimonio. El término "custodia", en un divorcio, a menudo sirve como una abreviatura para "quién se lleva a los niños". La gran mayoría de los padres reciben una "tutela de gestión conjunta" en un divorcio, lo que significa que todos los derechos y deberes relacionados con los niños son compartidos.²³ Sin embargo, en todos los casos, el tribunal debe decidir en última instancia qué arreglo de custodia es en beneficio de los niños.²⁴ El término legal para custodia compartida es la administración conjunta de tutela, y se presume que este acuerdo es en el mejor interés de los hijos del matrimonio. Sin embargo, incluso en la situación de custodia compartida, el tribunal debe designar a un padre que tenga la autoridad para determinar la ubicación de la residencia principal de los niños. Este padre se llama Tutor Administrativo Conjunto Primario y también se lo conoce como el "padre custodio", porque la mayoría de los Tutores Administradores Conjuntos Primarios decidirán que la residencia principal de los niños se encuentra en la casa de ese padre/madre. El otro padre se conoce comúnmente como el "padre no tutelar". Aparte de la decisión con respecto a la ubicación de la residencia principal de los niños, la mayoría de las demás decisiones importantes sobre la crianza de los hijos se comparten entre los tutores.²⁵

En raras ocasiones, uno de los padres puede ser designado como el único administrador tutor. En este caso, al otro padre se le conoce como el Tutor en Posesión. Al tomar la decisión entre la custodia conjunta y única, el tribunal considerará: (1) violencia familiar; (2) abuso o negligencia infantil; o (3) se dicta una orden de protección final.²⁶ El tribunal también puede considerar otros factores, como, por ejemplo: si el otro padre ha estado ausente de la vida de los niños; o hay una historia de conflicto extremo entre los padres sobre los valores educativos, médicos o religiosos. Sin embargo, esto no significa que el otro padre pierda su derecho a visitar a los niños. Los únicos derechos que un Administrador de Gestión Único tiene sobre un Administrador Tutor Conjunto Primario se relaciona con el derecho exclusivo

21Id. en § 154.002.

22Id. en § 154.306.

23Id. en § 153.131.

24Id. en § 153.002.

25Id. en § 153.134.

26Id. en § 153.005(c).

de tomar ciertas decisiones con respecto a la vida de los niños, como asuntos educativos y de salud.²⁷

Otros acuerdos de custodia legal que se pueden ordenar en el divorcio incluyen la custodia dividida, en la que uno o más niños viven con uno de los padres mientras que los hijos restantes viven con el otro padre, y la custodia dividida, también conocida como custodia alterna. Esta forma de custodia le permite a cada padre tener al niño durante períodos alternos de tiempo, a menudo cada año o dos años, con los mismos derechos de visita. Tales acuerdos legales son mucho menos comunes. Los jueces son reacios a ordenar la custodia dividida, en particular, debido a la firme creencia de que los niños no deben ser separados de sus hermanos y/o hermanas ya que no es lo mejor para ellos.²⁸

Visita Supervisada. Si ha habido un historial de abuso o negligencia, el tribunal puede requerir que cualquier visita del padre abusivo o negligente sea supervisada. En general, los tribunales designarán a un miembro de la familia o a un tercero de mutuo acuerdo para supervisar los períodos de posesión o designarán un centro de supervisión para llevar a cabo la supervisión.²⁹

El Derecho a Decidir Dónde Vivirá un Niño. Como se mencionó anteriormente, solo uno de los padres puede tener el derecho de establecer la residencia principal de los niños. El padre que recibe el nombre de Tutor Administrativo Conjunto Primario, o el padre con custodia, típicamente estará restringido geográficamente en el lugar donde pueden residir con los niños. Esta restricción geográfica se incluirá en el Decreto Final de Divorcio y, por lo general, restringirá la residencia de los niños al condado en el que residían los niños antes del divorcio si ambas partes aún residen en el mismo condado o en el condado donde el divorcio está pendiente. Los tribunales a veces expanden esta restricción geográfica para incluir también los condados que son contiguos al condado restringido.³⁰

Orden de Visitas Estándar. Los arreglos de visita pueden tener muchas variaciones. De hecho, los padres pueden estar de acuerdo con casi cualquier arreglo con respecto a la custodia del niño. Sin embargo, si los padres no pueden ponerse de acuerdo, la custodia de los hijos generalmente seguirá un programa desarrollado por la Legislatura de Texas que está diseñado para ser justo y viable para ambos padres en la mayoría de las circunstancias. En general, la Orden de Visitas Estándar ("SPO") establece que el padre sin custodia recibe la visita del niño a partir de las 6 pm todos los primeros, terceros y quintos viernes de cada mes y termina a las 6 pm del domingo siguiente, así como todos los jueves por la noche de 6 pm a 8 pm durante el año escolar regular. Todos los días festivos, incluidos el Día de Acción de Gracias, Navidad (invierno) y las vacaciones de primavera, se dividen entre los padres, lo que otorga a uno de los padres el derecho a pasar un día festivo particular con el niño cada dos años. La SPO también prevé que el padre sin custodia tenga 30 días con el niño durante el verano, o 42 si el niño vive a más de 100 millas de distancia de ese padre.³¹ Puede encontrar un formulario de muestra de la Orden de Visitas Estándar en texaslawhelp.org.

27 *Id.* at § 153.132

28 *Id.* at § 153.253.

29 *Id.* at § 153.004.

30 *Id.* at § 153.133.

31 TEX. DE FAMILIA CÓDIGO ANN. §§ 153.251-.316 (West 2017).

Orden de Visitas Estándar Ampliada. En 1995, la Legislatura de Texas promulgó una disposición que permite a los padres sin custodia elegir tiempos de vistación alternativos de principio y fin al ejercer la SPO. Según el estatuto actual, el padre sin custodia puede elegir modificar sus períodos de posesión para comenzar en el momento en que la escuela del niño se despide regularmente y para finalizar en el momento en que se reanuda la escuela del niño en oposición a las 6 pm hora de inicio y finalización según lo establecido anteriormente. Para hacer esta elección, el padre sin custodia debe hacer esta elección antes o en el momento en que el juez firme la orden de posesión. La elección debe hacerse en un documento escrito presentado ante el tribunal o debe hacerse oralmente por el padre sin custodia en un tribunal abierto al juez.³²

Establecimiento de Manutención de Menores. Como se mencionó anteriormente, el Tutor Administrativo Conjunto Primario, o el padre con custodia en general, tiene el derecho de recibir Manutención de menores en nombre del niño. La cantidad de manutención debida por el Tutor que ejerce visitas o el padre sin custodia dependerá de los ingresos del padre sin custodia/no tutelar, así como de la cantidad de niños para quienes el padre sin custodia tiene la obligación de mantener (tanto del matrimonio en cuestión, así como cualquier otro hijo). Si solo hay un hijo del matrimonio y no hay hijos fuera del matrimonio, la pensión alimenticia se establecerá en el 20% de los ingresos netos del padre sin custodia (después de que se retiren FICA, el Seguro Social y Medicare). Si hay dos niños, la pensión alimenticia se establecerá en el 25% del ingreso neto. Si hay tres hijos, la manutención de los hijos se establecerá en el 30% del ingreso neto, y aumentará en incrementos del 5% a partir de entonces. Sin embargo, no se le puede exigir a ningún padre que pague más del 50% de sus ganancias netas para cumplir con todas sus obligaciones de Manutención de Menores.³³ Estos porcentajes se ajustan ligeramente cuando el padre que no tiene la custodia tiene otros hijos fuera del matrimonio por los cuales el padre que no tiene la custodia también debe pagar la manutención de los hijos. Además, los factores tales como si el padre no tutelar está desempleado intencionalmente, o subempleado (que no gana tanto como él o ella es capaz) serán considerados por el tribunal.³⁴ Finalmente, aunque la manutención de menores se discute en este manual dentro del alcance de un proceso de divorcio, un padre con custodia ya sea nombrado como tutor principal de administración conjunta o el administrador exclusivo no debe haber estado casado con el padre sin custodia para recibir la manutención de los hijos. Este cálculo de manutención no se aplica cuando el padre sin custodia tiene un ingreso neto por mes de \$ 8,550.00 o más.³⁵

La Legislatura de Texas ha encontrado que los siguientes elementos constituyen recursos netos para fines de cálculo de la manutención de menores:

- (1) 100 por ciento de todos los ingresos de sueldos y salarios y otras compensaciones por servicios personales (incluidas las comisiones, el pago de horas extra, las propinas y los bonos);
- (2) intereses, dividendos e ingresos por regalías;
- (3) ingresos por trabajo por cuenta propia;
- (4) ingresos netos por alquiler (definidos como alquiler después de deducir los gastos operativos y los pagos de la hipoteca, pero sin incluir elementos no monetarios como la depreciación); y

32 *Id.* en § 153.317

33 *Id.* en § 154.125.

34 *Id.* en § 154.066.

35 *Id.* en § 154.125.

- (5) todos los demás ingresos que se reciben actualmente, incluida la indemnización por despido, los beneficios de jubilación, las pensiones, los ingresos del fideicomiso, las rentas vitalicias, las ganancias de capital, los beneficios de seguridad social que no sean los ingresos complementarios de seguridad... beneficios por desempleo, beneficios por discapacidad y compensación a los trabajadores, ingresos por intereses, independientemente de la fuente, obsequios y premios, manutención del cónyuge y pensión alimenticia.³⁶

Factores Adicionales para Determinar la Manutención de Menores. Los tribunales de Texas pueden ordenar montos de manutención que son diferentes de los lineamientos establecidos anteriormente si el tribunal determina que la aplicación de los lineamientos no sería lo mejor para el niño. Al determinar si sería conveniente para el niño ordenar más o menos manutención que lo que requieren las pautas, el tribunal analizará una serie de factores, entre los que se incluyen aspectos como la edad y las necesidades del niño, los costos de cuidado infantil para el niño, la capacidad de ambos padres para contribuir a la manutención del niño, la cantidad de tiempo y la posesión que ambos padres tienen con el niño, cualquier educación especial o extraordinaria, atención médica u otros gastos de las partes y del niño, y el costo del viaje para que el padre sin custodia ejerza la posesión o el acceso al niño.³⁷ Por ejemplo, si un niño tiene una condición médica o una discapacidad de aprendizaje que requiere atención médica especial, tutoría o terapia que cuesta más que el apoyo de la guía mensual, el tribunal podría ordenar que el padre sin custodia pague estos costos adicionales como manutención adicional para menores.

Gastos Médicos como Manutención Adicional de Menores. El padre sin custodia también está generalmente obligado a pagar los gastos del seguro de salud de los niños como manutención adicional. Si el padre con custodia mantiene un seguro de salud para los niños, entonces el padre sin custodia deberá reembolsar al padre con custodia el costo de la prima del seguro de salud para el seguro de salud de los niños. Si el padre sin custodia mantiene un seguro de salud para los niños, entonces el padre sin custodia tendrá que mantener la cobertura del seguro de salud para los niños a su propio cargo. Además, el tribunal también exigirá a los padres que paguen todos los gastos de atención médica razonables y necesarios de los niños que no están cubiertos por la prima del seguro de salud, o los gastos de reembolso por el seguro de salud, tales como el copago y deducibles de los niños.³⁸ Típicamente, el tribunal exigirá a los padres la división de estas cuentas como una adición a la manutención de menores. Al 1 de septiembre, 2018, los padres están obligados a pagar por el seguro dental de un niño.³⁹

Orden al Empleador para la Retención de Sueldo. La Corte de Texas exige que se firme una Orden al Empleador para la Retención de Sueldo, esta se firmará en el momento que se finalice un divorcio que incluya niños.⁴⁰ Una Orden al Empleador para la Retención de Sueldo le pide al empleador del padre no tutelar, el tomar la manutención de menores debida directamente del cheque de pago del padre no tutelar. Todos los pagos de manutención de menores son enviados por el empleador a un centro de procesamiento central donde los cheques se procesan y se envían al padre a quien se le debe la manutención.

³⁶ *Id.* en § 154.062.

³⁷ *Id.* en § 154.123.

³⁸ *Id.* en §§ 154.181-182.

³⁹ Acts 2015, 84th Leg., ch. 1150 §14, eff. 1 de septiembre de 2018 (para ser codificado en TEX. DE FAMILIA CÓDIGO ANN. § 154.1815).

⁴⁰ TEX. DE FAMILIA CÓDIGO ANN. § 154.007 (West 2017).

Modificación de la Manutención de Menores. Para solicitar un cambio, el padre que solicita la modificación debe presentar una Petición de Modificación, en la cual solicita la modificación del Decreto Final de Divorcio. A menos que haya un cambio material y sustancial en las circunstancias, como que el padre sin custodia obtenga un aumento muy grande, o que el niño requiera apoyo adicional debido a una enfermedad, la pensión alimenticia puede generalmente modificarse cada tres años, y luego, solo si el monto del pago de manutención de menores aumentaría o disminuiría en un 20% o \$100.⁴¹

EMPEZANDO

Presentando la Petición: El cónyuge que solicita el divorcio se llama el Demandante. El otro cónyuge se llama el Demandado. La primera decisión que se debe tomar es dónde solicitar el divorcio. Para solicitar un divorcio en Texas: (i) usted y/o su cónyuge deben haber vivido en Texas durante al menos seis meses antes de solicitar el divorcio; y (ii) debe presentar una solicitud en el condado donde usted o su cónyuge han vivido por lo menos 90 días.⁴² Puede encontrar una petición de divorcio de muestra (llamada "*Petición de Divorcio Original*") en línea en texaslawhelp.org.

Aunque la mayoría de los divorcios en Texas son "sin culpa", a veces, las partes alegan motivos como la crueldad o el adulterio para obtener una ventaja táctica, especialmente cuando una persona está buscando una división desigual del patrimonio de la comunidad.⁴³ Sin embargo, debe tener mucho cuidado al declarar motivos específicos para el divorcio. El Código de Familia de Texas permite que el tribunal realice ciertos tipos de comentarios inflamatorios o denuncias detalladas de conducta indebida conyugal de una petición de divorcio. Los detalles de tales asuntos no deben ser detallados en la petición. En otras palabras, para defender el motivo del adulterio, debe decir "El Demandante solicita el divorcio porque el Demandado ha cometido múltiples actos de adulterio" en lugar de "El Demandante solicita el divorcio del Demandado porque el Demandado ha engañado repetidamente al Demandante con la vecina". La Petición también debe indicar brevemente si cree que se alcanzará un acuerdo con respecto a cualquier problema de custodia o propiedad y, si no se puede llegar a un acuerdo, usted está solicitando a la corte que de la orden en su caso.

La Petición de Divorcio Original (la "Petición"), junto con dos copias adicionales, y la tarifa de presentación correspondiente, se deben presentar por entrega en mano o por correo, en la oficina del Secretario del Distrito en el condado correspondiente. El secretario estampará la fecha y presentará el original, y sellará las copias para mostrar la fecha y la hora en que se presentó la petición. A la copia original se le asignará un "número de causa" que aparecerá en la parte superior de la Petición, y se le devolverá una copia. Si elige enviar la Petición por correo, incluya un sobre con su dirección y un sello sellado para que el secretario le devuelva la copia. La tercera copia se utilizará para notificar al Demandado del procedimiento de divorcio. No hay costo por el sellado de archivos de copias adicionales. Sin embargo, hay una tarifa si el secretario, tiene que hacerle una copia del expediente judicial luego de la fecha. En el momento de presentar la solicitud, usted también deberá pagar una tarifa de presentación. Las tarifas de presentación varían de un condado a otro y usted debe llamar antes de tiempo para

⁴¹Id. en § 156.401.

⁴²Id. en § 6.402.

⁴³Id. en § 6.001-.007.

determinar la tarifa de presentación para su caso. Si no puede pagar la tarifa de presentación, debe presentar una Declaración Jurada falta de recursos para pagar los costos judiciales, que debe firmar en presencia de un notario público, al mismo tiempo que presenta su Petición. Si el juez acepta su Declaración Jurada de Falta de Recursos para pagar los costos de la corte, su cargo de presentación y otros costos de la corte no se aplicarán. Se puede encontrar una forma de muestra de la Declaración Jurada de Falta de Recursos para pagar los costos en texaslawhelp.org.

Notificación a su Cónyuge: El segundo paso es notificar legalmente a su pronto a ser excónyuge (el "Demandado") de la Petición de divorcio. Debe emplazarle al Demandado de una de las siguientes maneras: (1) hacer que el Demandado firme una renuncia a la citación; (2) contratar un notificador privado o un agente del condado para entregar personalmente al Demandado una "citación", que es un aviso formal de la presentación de la Petición de Divorcio preparada por el Secretario del Distrito; o (3) si, después de una búsqueda diligente, no puede ubicar la dirección del Demandado, puede solicitar que la orden de la corte de que el Demandado se notifique mediante publicación o edictos.⁴⁴

El primer y más fácil método de notificación legal al Demandado es a través de una Renuncia a la Notificación. Una Renuncia solo es válida si está firmada por el Demandado *después de que* la Petición de Divorcio se haya presentado ante el tribunal y el Demandado haya recibido una copia sellada de la Petición. Una vez que la Renuncia ha sido firmada por el Demandado, la Exención debe presentarse ante el tribunal. Haga una copia de la Renuncia y llévela a la oficina del secretario del distrito. Dígale al secretario que le gustaría presentar la Renuncia. El secretario archivará el original y la copia. Se conservará el original y se le devolverá la copia para sus registros. La Renuncia debe estar archivada un mínimo de 10 días antes de que se pueda finalizar el divorcio. Puede encontrar un formulario de muestra de la Renuncia a la Notificación en texaslawhelp.org.

La segunda forma de proporcionar un aviso legal al Demandado es entregarle personalmente la Citación al Demandado. Esto generalmente implicará algún tipo de tarifa. Para cumplir con la notificación personal, deberá proporcionar al Secretario del Distrito la dirección donde cree que se le puede entregar al Demandado y solicitar que se emita una citación. El Secretario del Distrito emitirá una citación y enviará una copia de su Petición al alguacil o al alguacil en el condado donde se le entregará la notificación al Demandado. Si al Demandado se le notificará en un condado diferente o si desea que el Demandado sea atendido por un notificador privado autorizado, el Secretario del Distrito le devolverá la citación. Entonces es su responsabilidad entregar la cita al servidor de proceso apropiado. La notificación personal se considera completa cuando el notificador le entrega la citación al Demandado. El notificador, ya sea un sheriff, un agente de policía, o un notificador privado, debe presentar una declaración jurada ante el tribunal que indique que cumplió con la citación y la Petición del Demandado. Si una Declaración Jurada de Falta de Recursos para pagar los costos de la corte está archivada en la corte, el alguacil o el agente de policía pueden eximir su pago. Sin embargo, un notificador privado normalmente no exencionará a sus tarifas, incluso si usted tiene la declaración jurada en el archivo de la corte. El beneficio de un notificador privado es que él o ella tratará de servir al Demandado en cualquier lugar y hora en que crea que se puede encontrar al Demandado, mientras que un alguacil o agente de policía solo puede intentar el servicio en ciertos momentos del día y de la semana.

44 *Id.* en § 6.408-.409.

El tercer método para notificar al Demandado de la Petición de Divorcio es mediante publicación o edictos. Este método requiere una orden judicial y solo debe utilizarse si ha intentado todo lo posible y no puede localizar al Demandado. El servicio de publicación se realiza generalmente cuando ningún niño o propiedad está involucrado en un divorcio. Para obtener el servicio mediante edictos, debe solicitar que el Secretario del Distrito publique la citación en el juzgado. Después de que haya transcurrido cierto tiempo, el secretario notificará al tribunal que la notificación por edictos se ha completado. El servicio por publicación se realiza en el periódico en la ciudad donde se sabe que residió el Demandado por última vez. Para obtener el servicio por publicación, solicite que el Secretario del Distrito publique la publicación en el periódico particular autorizado por el tribunal. Usted será responsable de las tarifas cobradas por el periódico. Una vez que la publicación haya sido completada, usted debe presentar el comprobante de la publicación en la oficina del Secretario del Distrito.

La Respuesta: Una vez que el Demandado ha sido notificado de la Petición de Divorcio, ya sea a través de la Renuncia a la Notificación, la Notificación Personal o la Publicación, la fecha límite del Demandado para presentar una respuesta es a las 10:00 am del lunes siguiente a los 20 días posteriores a la fecha en que se le notificó al Demandado. Sin embargo, en un divorcio, una respuesta todavía se considera válida siempre que se presente antes de que el divorcio sea definitivo. Una vez que el Demandado presenta una Respuesta, él o ella tiene derecho a recibir un aviso de todas las audiencias judiciales y estar presente en el tribunal para cualquier procedimiento en el caso. Si el Demandado no presenta una Respuesta, es posible que usted continúe con el divorcio sin previo aviso al Demandado hasta que el caso sea definitivo.

La Contra-Demanda. Además de una Respuesta, el Demandado también puede presentar una Contra-Demanda. Este documento es similar a la Petición de Divorcio Original, pero establece los motivos del Demandado para presentar un divorcio y establece lo que el Demandado solicita al tribunal. Una citación no tiene que ser notificada en el caso de una Contra-Demanda. Sin embargo, la Contra-Demanda debe enviarse a la parte opuesta y se debe incluir y firmar con la Contra-Demanda una verificación de que se envió la Contra-Demanda, conocida como "Certificado de la Notificación".

En Medio del Caso (el "Período de Espera"). Un tribunal no puede otorgar el divorcio hasta que la Petición de Divorcio haya estado pendiente durante al menos 60 días. Este período de tiempo comienza a correr en la fecha en que se presenta la Petición ante el tribunal. Este "período de espera" sirve para muchos propósitos. A veces permite que las partes se calmen y posiblemente se reconcilien. En general, sin embargo, se espera que las partes utilicen este tiempo para llegar a un acuerdo con respecto a los detalles de su divorcio pendiente. Llegar a un acuerdo con su excónyuge durante el período de espera puede impedir que una parte externa (generalmente un juez) tome decisiones con respecto a su vida, propiedad y relación con sus hijos.⁴⁵

Después de que se haya presentado una Petición de Divorcio, el tribunal, por su propia moción, o la moción de cualquiera de las partes, después de la notificación y una audiencia, puede otorgar órdenes temporales. Las órdenes temporales establecen las "reglas básicas" para la conducta de las partes durante el período de espera con respecto a asuntos tales como la preservación de la propiedad, la protección de ambas partes y cuestiones relacionadas con los niños, tales como manutención de menores y visitas. El tribunal también puede decidir quién permanecerá temporalmente en la residencia conyugal, que parte tendrá que mudarse y cómo se pagarán las facturas y los gastos de

⁴⁵ *Id.* en § 6.702.

la familia durante la tramitación del caso de divorcio. Este también sería el momento adecuado para solicitar que el tribunal designe un terapeuta y/o un coordinador/facilitador de crianza de menores. Si el derecho a determinar la residencia principal de los niños o la posesión de los niños es un problema congruente en el caso, el tribunal también puede ordenar a las partes que completen una evaluación con un experto para ayudar a ese tribunal a determinar cuál es el mejor interés de los niños podría ser. Esto se conoce como una "evaluación de custodia" o "estudio social".

Si el Demandado presenta una respuesta o comparece ante un tribunal, puede ser necesario negociar para llegar a un acuerdo final. Los tribunales exigen o alientan a las partes a tratar de llegar a un acuerdo. Un método común de resolución de disputas se llama mediación. La mediación es un proceso confidencial no vinculante que se puede realizar en cualquier momento durante el proceso de divorcio y el costo es pagado por las partes. El mediador es un tercero neutral, ya sea designado por el tribunal o seleccionado por las partes por acuerdo. El mediador se reúne por separado con las partes y trata de ayudar a encontrar una solución común aceptable para ambas partes. La mediación no requiere una resolución o un acuerdo, pero si se llega a un acuerdo, el acuerdo generalmente se considera vinculante. Muchos condados en Texas tienen servicios que ofrecen meditaciones con descuento o gratuitas. El tribunal también designará a veces un mediador si las partes no pueden ponerse de acuerdo sobre el mediador.

Si no se puede llegar a un acuerdo, los problemas se presentarán al juez o al jurado (si se solicita oportunamente y se pagarán los honorarios del jurado) en la audiencia final. Si es necesaria una audiencia final, debe solicitarse al secretario de la corte que programe una fecha de juicio final para su caso. Algunos tribunales requieren que una solicitud de audiencia final sea por escrito. La ley exige que la parte contraria reciba un aviso de al menos 45 días antes del juicio final. Sin embargo, se puede programar una fecha anterior si el tribunal está disponible y si todas las partes están de acuerdo.

PROCEDIMIENTOS DE DIVORCIO FINAL

Problemas de Tiempo: Usted puede programar su caso para una audiencia final en cualquier momento después de que finalice el período de espera de 60 días. Una audiencia final puede consistir en un juicio por jurado, si se solicita, o un juicio en el tribunal (donde el juez actúa como el jurado). Sin embargo, si usted y el Demandado están en completo acuerdo y han reducido su acuerdo por escrito, la audiencia final puede ser tan simple como responder algunas preguntas y hacer que el juez ingrese el acuerdo en los registros de la corte.

Decreto Final de Divorcio. El Decreto Final de Divorcio, ya sea alcanzado por acuerdo o decidido por el juez o un jurado, debe disponer de todos los asuntos pendientes en el divorcio. En general, esto significa que el decreto debe prever la división de todos los bienes mancomunados y toda la deuda mancomunada, establecer todos los asuntos de custodia de los hijos y prever el monto y la frecuencia de los pagos de manutención de menores. Un Decreto Final de Divorcio también puede prever el cambio de nombre de cualquiera de las partes a un nombre utilizado anteriormente. Esto generalmente significa que la esposa puede usar el Decreto Final de Divorcio para cambiar su apellido a su apellido de soltera o cualquier otro nombre, siempre y cuando este nombre se haya utilizado anteriormente. No puede usar un Decreto Final de Divorcio para cambiar su nombre a uno nuevo. Esto requiere un procedimiento por separado. Algunos tribunales exigen que un litigante pro se presente su borrador del Decreto Final de Divorcio y reciba la aprobación del decreto antes de comparecer ante el tribunal para la audiencia final. El administrador de la corte puede decirle si esto es necesario.

Asegúrese de no dejar espacios en blanco en el Decreto Final de Divorcio que está presentando en la corte. Cualquier orden que solicite a un juez para firmar debe completarse en su totalidad. Se puede encontrar una forma de muestra del Decreto Final de Divorcio en texaslawhelp.org.

Cursos de Crianza Obligados por la Corte. En Texas, muchos condados ahora requieren que los padres en un divorcio con hijos asistan a un curso para padres antes de la fecha de divorcio. Si se requiere este curso de crianza, la mayoría de los tribunales no permitirán que las partes demuestren su divorcio hasta que ambas partes hayan presentado su certificado de finalización ante el tribunal. Si no ha recibido ningún tipo de notificación de este requisito por parte de la corte, comuníquese con el administrador de la corte para asegurarse de que este curso no sea obligatorio antes de programar la verificación de su divorcio. Si se requiere esto, asegúrese de obtener el certificado de finalización de ambas partes presentado ante el tribunal antes de su fecha de divorcio.

El Día del Divorcio. Se puede concluir un divorcio simple e incuestionable cuando usted comparezca ante el juez y presente pruebas y testimonios sobre los términos de su divorcio. Este procedimiento a veces se llama la "Comprobación". **Ejemplos de redacciones de Comprobación se adjuntan a este manual Apéndices "A" y "B"**. Sin embargo, si su divorcio involucra cuestiones controvertidas, como la división de la propiedad o la custodia de los hijos, esta simple transcripción no funcionará, y debe considerar contratar a un abogado.

Debe llamar al tribunal para averiguar cuándo el juez oye los divorcios no disputados y si se requiere una cita. También averigüe si el juez le exige que recupere el expediente oficial de la corte de la oficina del secretario el día de la audiencia y que lo lleve a la sala del tribunal. En el día de la audiencia final, debe presentar el Decreto Final de Divorcio original, la Orden de Retención del Empleador si la manutención de menores es un problema y la prueba de entrega del Demandado, o una copia sellada en el archivo de una Renuncia a la Notificación, demostrando que la Renuncia a la Notificación ha estado archivada por al menos 10 días antes de la audiencia final, así como tres copias de cada documento. Cuando el juez llame a su caso (recuerde la etiqueta apropiada de la sala de audiencias), acérquese al juez, entréguele el Decreto Final de Divorcio original y cualquier otro documento que haya traído con usted. Luego, lea la redacción de la Comprobación, según corresponda a su situación. El juez puede entonces hacerle algunas preguntas. Si el juez aprueba el divorcio, él o ella le informará que el divorcio está otorgado y firmará el Decreto Final de Divorcio y cualquier otra orden apropiada. El juez le devolverá el expediente judicial. Luego, llevará el expediente judicial y las copias adicionales del Decreto Final de Divorcio y cualquier otro documento, al administrador de la corte del juez. El administrador "concordará" las copias (sellará la firma del juez en las copias) y le devolverá las copias. Debe dejar el expediente judicial ante el administrador. Es su deber enviar un juego de copias de los documentos finales al Demandado. El secretario de la corte también le pedirá que complete lo que se conoce como un formulario "Austin". La información en el formulario de Austin se requiere en todos los casos que involucren una relación familiar y es necesaria para que el Estado de Texas procese su divorcio. **Se adjunta una copia de un formulario de Austin a este manual como Apéndice "C."** En los casos en que se ordena la manutención de menores, es posible que también deba completar los formularios necesarios para el Fiscal General o la Unidad de Desembolso de Manutención de Menores Para procesar el tribunal ordenó el apoyo. El secretario de la corte tendrá copias de estos formularios para que los complete.

Su divorcio se considera definitivo tan pronto como el juez firma y fecha el Decreto Final de Divorcio. Debido a que usted y el Demandado tienen 30 días para apelar la decisión del juez, ni usted ni el Demandado pueden volver a casarse hasta después de ese período de 30 días.

REVISANDO EL PROCESO DE DIVORCIO NO DISPUTADO:

El siguiente es un resumen simplificado del proceso de divorcio no disputado. Las figuras 1-5 presentan un diagrama de flujo que representa el proceso gráficamente.

1. Comenzando el Divorcio
 - a. Prepare su Petición de Divorcio Original
 - b. Presente su Petición en la oficina del Secretario del Distrito.
 - c. Preséntele a su cónyuge un aviso legal del divorcio, usando:
 - (1) Servicio de Citación; o
 - (2) Renuncia a la Notificación; o
 - (3) Servicio por Publicación o Edictos
2. Respondiendo al Divorcio
 - a. Su cónyuge puede presentar una Respuesta
 - b. Su cónyuge puede presentar otros documentos judiciales o solicitar audiencias judiciales
3. Período de Espera
 - a. Espere los 60 días obligatorios después de la presentación de su petición
 - b. Una audiencia temporal y/o órdenes temporales pueden ocurrir durante este tiempo
 - c. La negociación y/o mediación pueden ocurrir durante este tiempo
 - d. La corte puede requerir clases de crianza si hay niños están involucrados en el divorcio
4. Finalizando su Divorcio
 - a. Prepare su Decreto Final de Divorcio
 - b. Programe su divorcio para una audiencia final, ya sea
 - (1) en el expediente judicial no disputado
 - (a) si usted y su cónyuge han llegado a un acuerdo, o
 - (b) si su cónyuge no ha presentado una respuesta o ha comparecido de otro modo ante el tribunal en el divorcio
 - (2) en el expediente judicial disputado
 - (a) si no tiene un acuerdo y su cónyuge ha presentado una Respuesta o ha comparecido ante un tribunal.
 - (b) notifique por escrito a su cónyuge la fecha, hora y lugar de la fecha del juicio (audiencia contenciosa en la corte).
 - c. Finalice su divorcio en presencia del juez en la audiencia judicial.
 - d. Si su divorcio incluye la manutención de menores, configure la cuenta de manutención de menores y emita la orden de retención de manutención de menores de acuerdo con las instrucciones de la oficina del secretario de distrito local.
 - e. Asegúrese de que usted o el tribunal proporcionen una copia de las órdenes judiciales a su excónyuge.

FIGURA 1
Descripción General del
Proceso de Divorcio no Disputado

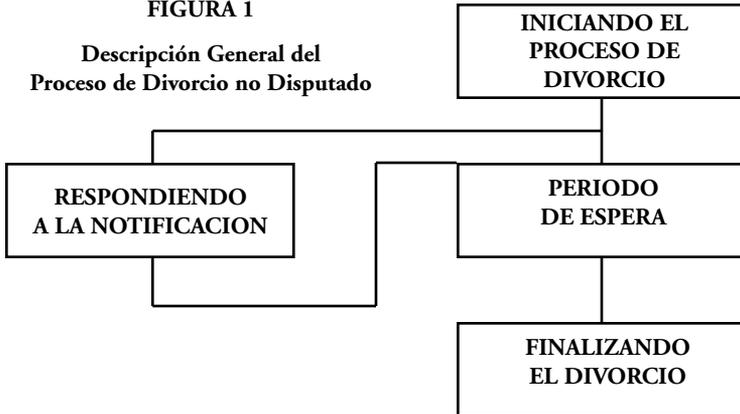


FIGURA 2

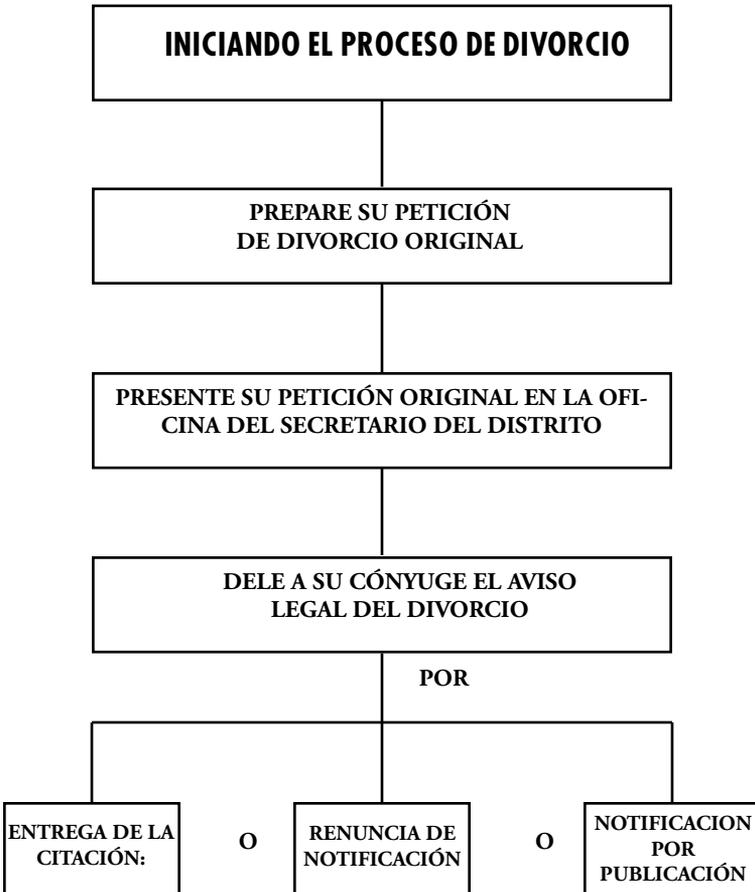


FIGURA 3

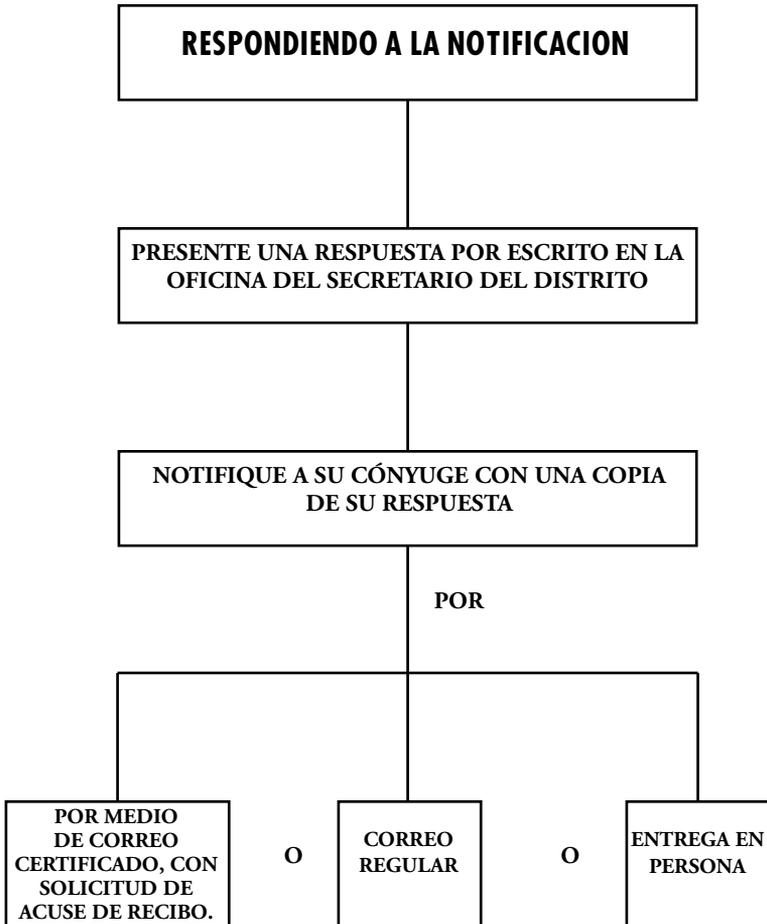
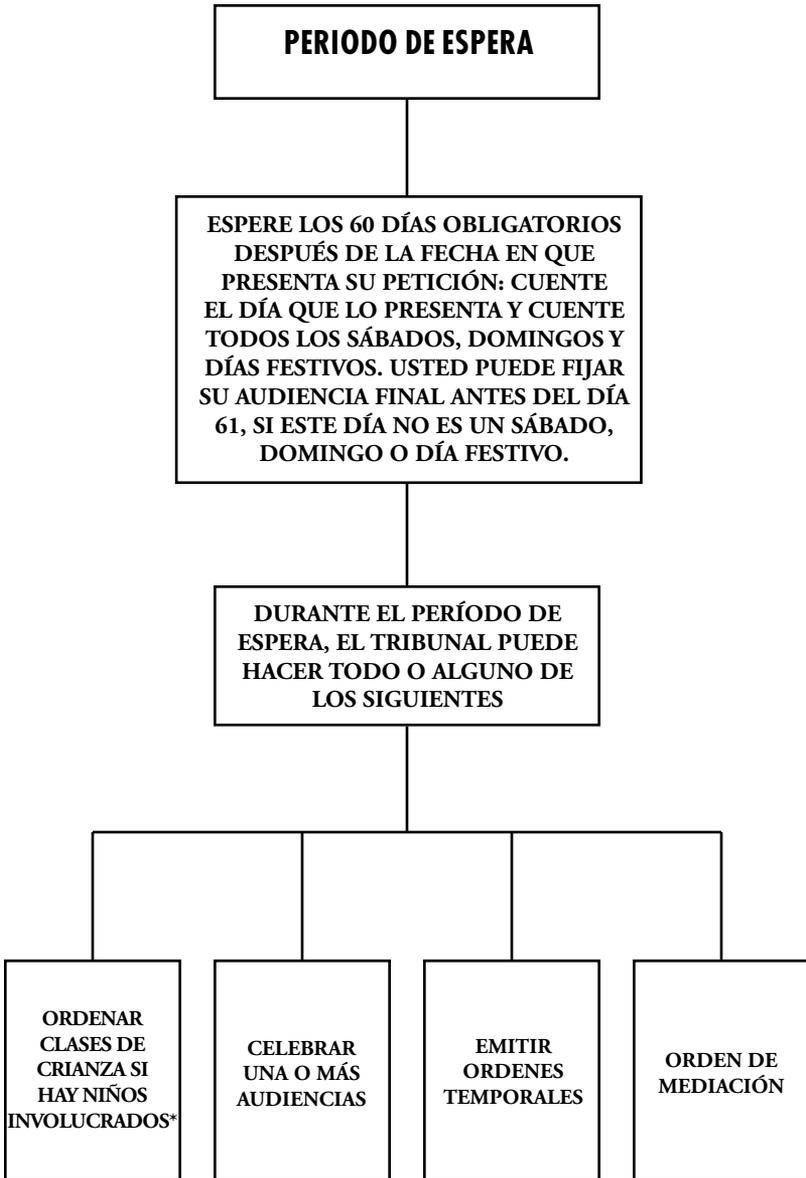
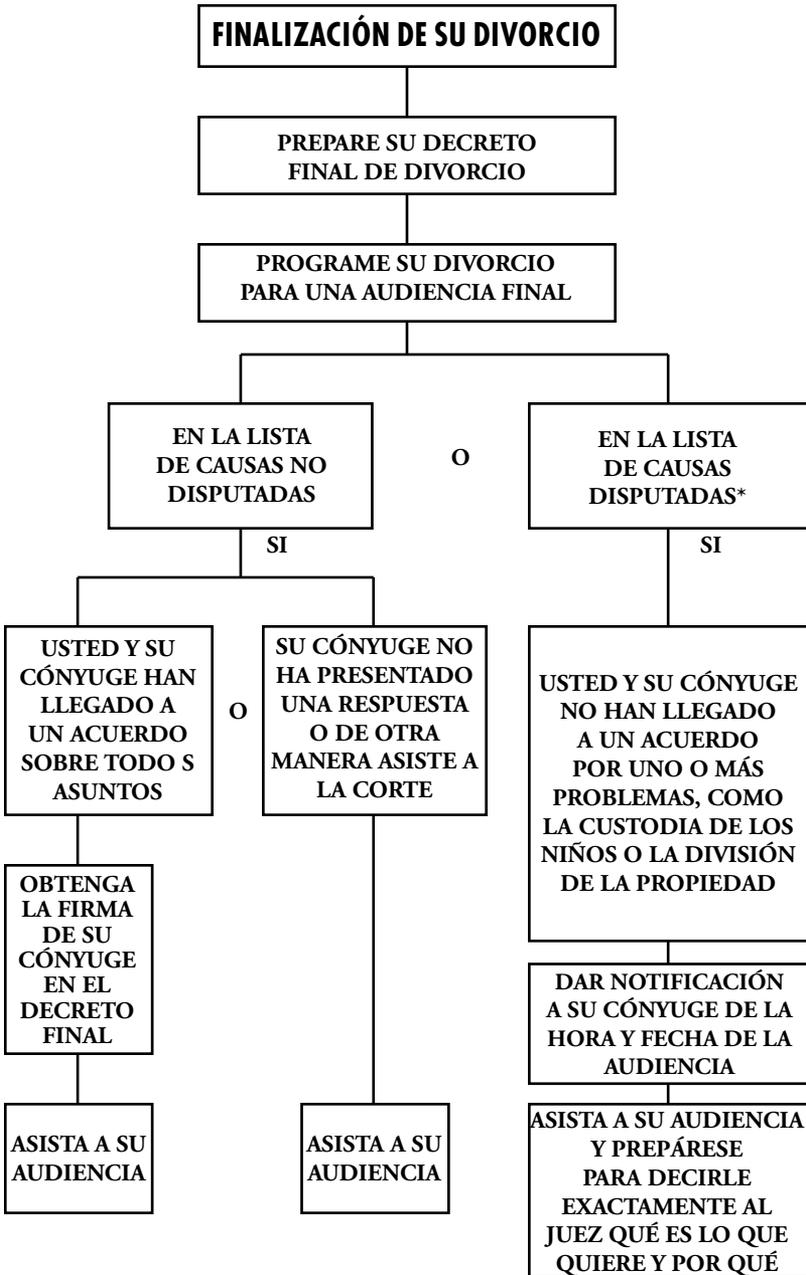


FIGURA 4



***RECOMENDAMOS QUE CONSULTE LA RECOMENDACIÓN DE UN ABOGADO SI HAY DISPUTAS SOBRE LA CUSTODIA DE LOS NIÑOS.**

FIGURA 5



LE RECOMENDAMOS QUE BUSQUE LA RECOMENDACIÓN DE UN ABOGADO PARA PROBLEMAS DISPUTADOS.

CONSEJOS ÚTILES:

1. Siempre anote la fecha y el nombre de la persona con quien habla en el juzgado y la información que se le proporcionó.
2. Envíe documentos importantes por correo certificado y solicite un acuse de recibo para que tenga prueba de que envió el documento y de que fue recibido.
3. Mantenga todos los documentos relacionados con el divorcio en un solo lugar, como un sobre, carpeta o folder.
4. Al presentar documentos ante el tribunal, siempre incluya el número completo del expediente del tribunal, el número del tribunal y el nombre del caso en el documento.
5. Siempre guarde una copia de cada documento con usted. No entregue su única copia.
6. Cuando obtenga una copia del Decreto Final de Divorcio, conformado por el administrador de la corte o el secretario, solicite al menos una copia certificada de la orden. En algunos condados, puede obtener una copia certificada gratuita de su sentencia de divorcio el día en que se compruebe su divorcio. Después de esa fecha, generalmente se le cobrará una tarifa por esta copia. Normalmente, se requiere una copia certificada para probar que su copia es una copia auténtica del pedido y será requerida por muchas entidades al transferir cuentas de una parte a otra o al cambiar su nombre en ciertas cuentas como su cuenta de seguridad social.

PALABRAS COMUNES USADAS EN UN DIVORCIO DE TEXAS

Abogado Ad Litem: un abogado designado por el tribunal para representar los deseos del niño como lo haría para un cliente adulto. Las reglas de confidencialidad y lealtad indivisa se aplican.

Abogado Amicus: un abogado designado por el tribunal para representar el mejor interés del niño.

Abogado de Doble Función: un abogado designado en una demanda por una entidad gubernamental para representar tanto los deseos del niño como el interés superior del niño.

Acuerdo de Propiedad Marital: también conocido como Acuerdo de Partición, Acuerdo de Partición e Intercambio o Acuerdo Después del Matrimonio (Postnupcial). Un acuerdo contractual escrito y firmado por los cónyuges durante el matrimonio que establece los derechos de propiedad de cada parte con respecto a algunos o todos los activos y deudas.

Acuerdo Vinculante: un acuerdo entre las partes que está firmado por ambos y, a menudo, también se presenta ante el tribunal. Es ejecutable como un contrato y el juez puede decidir hacer que el acuerdo sea ejecutable como una orden judicial.

Administración de Tutela Conjunta: También conocida como Custodia Conjunta. Una orden judicial que establece que ambos padres tienen los mismos derechos y deberes para tomar decisiones con respecto al niño.

Administrador de la Tutela: el padre que tiene el derecho legal de determinar la residencia principal del niño. También conocido como Padre Custodio, Administrador Primario o Administrador Principal de la Tutela.

Administrador Exclusivo del Tutelaje: también conocida como custodia exclusiva. Una orden judicial que establece que uno de los padres tiene más derechos y deberes con respecto al niño que el otro padre.

Alimentante: El padre a quien el tribunal le ordena pagar la manutención de menores.

Alimentista: el padre que recibe manutención de menores en nombre del niño.

Beneficiario Alterno: un cónyuge, excónyuge, hijo u otro dependiente de un miembro o jubilado a quien una orden de relaciones domésticas reconoce que tiene derecho a recibir la totalidad o una parte de los beneficios pagaderos por un sistema de jubilación con respeto a dicho miembro o jubilado.

Bibliotecario Legal: la persona que mantiene referencias legales y materiales de investigación para uso público.

Caso de Alto Conflicto: una demanda que afecta la relación entre padres e hijos en la que los padres demuestran un patrón de volver a la corte, enojo y desconfianza entre ellos, dificultad para comunicarse y cooperar en el cuidado de sus hijos u otros comportamientos que le preocupan al juez. Un caso de alto conflicto puede ser una razón para que el juez designe a un coordinador de crianza de menores.

Comprobación: El proceso de terminar su divorcio frente al juez en una audiencia en la corte sin oposición. En la comprobación, una o ambas partes recitan la información requerida al tribunal. El juez entonces tiene la discreción de aprobar los términos, otorgar el divorcio y/o hacer cualquier otra orden que el juez considere apropiada.

Coordinador de Crianza de Menores: una persona neutral, que no tiene interés en el caso, nombrada por el tribunal para ayudar a los padres a resolver los problemas relacionados con la crianza de los hijos y otros problemas familiares que surgen de una orden judicial en una demanda que afecta al relación padre-hijo. A un Coordinador de Crianza no se le puede pedir a que testifique sobre cualquier comunicación que haya tenido con las partes.

Declaración: También llamada Devolución del Sheriff. Una declaración jurada firmada por un alguacil o un notificador oficial que indique la fecha y la hora en que él o ella proporcionó un aviso legal a la otra parte, o la razón por la cual no pudo proporcionar un aviso legal a la otra parte. La declaración se presenta ante el tribunal.

Declaración de ADR: Declaración de Resolución Alternativa de Disputas. Una declaración escrita ante el tribunal de que usted tratará de resolver los problemas del divorcio entre usted y su cónyuge antes de pedirle al juez que tome una decisión. Este documento fue requerido previamente para ser adjuntado a la petición de divorcio.

Declaración Jurada de Falta de Recursos para Pagar los Costos de la Corte: una declaración jurada de sus ingresos, activos y gastos.

Decreto: También conocido como Decreto Final de Divorcio. El documento legal firmado por el juez que otorga el divorcio y describe los términos específicos del divorcio.

Demandado: el cónyuge de la persona que solicitó el divorcio.

Deuda Común: Deudas que ocurrieron durante el matrimonio.

Divorcio: El fin legal de la relación matrimonial.

Divorcio Sin Culpa: el tipo más común de divorcio, donde nadie necesita probar que el esposo o la esposa hicieron que el matrimonio terminara.

Estudio Social: un tribunal ordenó la investigación de las circunstancias y la vida familiar de los padres y el niño. El estudio social suele ser realizado por un trabajador social.

Evaluación Psicológica: una evaluación ordenada por un tribunal de una persona involucrada en la demanda. La evaluación es realizada por un psicólogo con licencia que proporcionará un informe escrito al tribunal.

Evaluación Psiquiátrica: una evaluación ordenada por un tribunal de una persona involucrada en la demanda. La evaluación es realizada por un psiquiatra que proporcionará un informe escrito al tribunal.

Evidencia: Prueba entregada a la corte.

Facilitador de Crianza de Menores: una persona neutral, que no tiene interés en el caso, nombrada por el tribunal para ayudar a los padres a resolver los problemas relacionados con la crianza de los hijos y otros problemas familiares que surgen de una orden judicial en una demanda que afecta al relación padre-hijo. Es posible que se solicite a un Facilitador de Crianza de Menores que testifique sobre cualquier comunicación que haya tenido con las partes, sobre la base de sus recomendaciones a las partes y sobre el cumplimiento de sus recomendaciones por parte de las partes. Además, el Facilitador de Crianza de Menores también puede supervisar el cumplimiento de las partes con las órdenes judiciales relativas a los niños.

Guardián Ad Litem: una persona designada por el tribunal para representar los mejores intereses de un niño.

Incompatibilidad: la razón más común dada para un divorcio sin culpa.

Interrupción Mutua Temporal: También conocida como un mandato mutuo. Una orden común contenida en Órdenes Temporales en un divorcio que prohíbe a las partes destruir o transferir cualquier propiedad de la comunidad, incurrir en deudas adicionales y cualquier tipo de acoso a la otra parte o al niño.

Juez: la persona que escucha y toma la decisión legal final en su divorcio.

Ley de Colaboración: un método de resolución alternativa de conflictos donde todas las partes acuerdan resolver sus desacuerdos sin acudir a los tribunales. Cada persona contrata a su propio abogado y todos trabajan juntos en una serie de reuniones para llegar a un acuerdo.

Manutención Conyugal: También llamado “apoyo conyugal” o “pensión alimenticia”. El dinero que un tribunal requiere que uno de los cónyuges pague al otro cónyuge por manutención durante y/o después de que se otorgue el divorcio.

Manutención de Menores Retroactiva: la manutención de menores que no se había ordenado anteriormente, pero que se debería haber pagado en un momento posterior al nacimiento del niño y la separación de las partes.

Manutención de Menores: dinero pagado por un padre para ayudar al otro padre a mantener al niño.

Mediación: Un proceso para ayudar a las partes a llegar a un acuerdo.

Mediador: una persona neutral que ayuda a las partes a llegar a un acuerdo.

Negociaciones: Un intento de llegar a un acuerdo.

No Vinculante: proceso en el que no se obliga a las partes a dar un resultado específico. No hay penalización si las partes no pueden llegar a un acuerdo.

Notificador: una persona aprobada por el tribunal que da aviso legal oficial a otra persona y le entrega una copia oficial de un documento judicial.

Número de Expediente: el número asignado a su caso por la oficina del Secretario del Distrito que identifica específicamente su caso. También llamado el “Número de Caso”.

Orden al Empleador de Retención de Sueldo: una orden judicial para deducir los pagos de manutención de menores de los salarios laborales de alguien. Todas las órdenes judiciales de manutención de menores deben incluir una Orden al Empleador de Retención de Sueldo.

Orden de Relaciones Domésticas: cualquier sentencia, decreto u orden, incluida la aprobación de un acuerdo de liquidación de bienes, que se relaciona con la provisión de manutención de menores, pagos de pensión alimenticia o derechos de propiedad conyugal de un cónyuge, excónyuge, hijo u otro dependiente de un miembro o jubilado, y se realiza de conformidad con una ley de relaciones domésticas, incluida una ley de propiedad mancomunada del Estado de Texas o de otro estado.

Orden de Restricción Temporal: también conocida como TRO. Una orden común al inicio de un divorcio que prohíbe al otro cónyuge hacer cualquier cosa para transferir o destruir la propiedad del matrimonio o para causar acoso al otro cónyuge o al niño.

Orden de Visitas: también conocida como “visitación” o “acceso”. Una orden judicial que indique los días y horarios específicos en que un padre sin custodia puede pasar tiempo con el niño.

Orden Estándar de Posesión: un programa de posesión específico diseñado por la Legislatura de Texas y que se considera que es lo mejor para el niño en la mayoría de las circunstancias.

Órdenes Temporales: órdenes judiciales durante la tramitación de un divorcio. Las órdenes temporales pueden abordar cualquier problema que deba resolverse mientras esté pendiente un divorcio, como custodia, visitación, manutención de menores, uso de la propiedad y responsabilidad de pagar las deudas.

Padre Custodio (Administrador único o Administrador Conjunto): el padre que tiene el derecho legal de determinar la residencia principal del niño.

Padre No Tutelar: también conocido como Tutor en Posesión. El padre que no tiene el derecho legal de determinar la residencia principal del niño.

Pagos Morosos: Dinero que fue ordenado por la corte para ser pagado, y este está vencido y no pagado.

Partes: el esposo y la esposa, y cualquier otra persona que haya presentado una comparecencia ante el tribunal en el divorcio.

Paternidad: un tribunal que determina que cierta persona es legalmente el padre del niño.

Petición: un documento legal que inicia su caso de divorcio y le dice a la corte y a su cónyuge lo que quiere.

Plan de Crianza: una orden judicial temporal o final que establece los derechos y deberes de los padres en una demanda que afecta la relación padre-hijo e incluye disposiciones relativas a la tutela, posesión y acceso a un niño, manutención de menores, y en algunos casos, un proceso de resolución de disputas para minimizar disputas futuras.

Presentación: el envío de sus documentos legales preparados a la oficina del secretario del distrito y el pago de una tarifa de presentación.

Pro Se: Representarse a sí mismo sin un abogado.

Propiedad Común: propiedad que es propiedad de cualquiera de las partes durante el matrimonio.

Propiedad Separada: propiedad que un cónyuge poseía antes del matrimonio, o propiedad que se le dio al cónyuge como regalo o herencia.

QDRO – Orden de Relaciones Domésticas Calificada: Una orden de relaciones domésticas que crea o reconoce la existencia de un derecho de beneficiario alternativo o asigna a un beneficiario alternativo el derecho a recibir todos o una parte de los beneficios pagaderos con respecto a un miembro o jubilado bajo un sistema público de jubilación, que dirige al sistema público de jubilación a desembolsar los beneficios al beneficiario alternativo.

Renuncia de Servicio: un documento legal, firmado por el Demandado en presencia de un notario, que declara que acepta el aviso legal de la Petición sin un servidor de proceso oficial o alguacil o agente de policía que se lo entregue. La renuncia del servicio también puede tener otras consecuencias legales según lo que se establece en la renuncia.

Resolución: Un acuerdo alcanzado entre las partes.

Secretario del Distrito: mantiene los registros oficiales de la corte del condado. La oficina del Secretario del Distrito recibe todos los documentos judiciales y conserva los archivos de divorcio.

Secretario Judicial: la persona que trabaja para el juez asignado a su caso. Él o ella recibe documentos de la corte y asigna fechas de audiencia.

Servicio: el método legal para entregarle a su cónyuge una copia de la petición de divorcio.

Solicitante: la persona que solicita el divorcio.

Taquógrafo de la Corte: escribe y/o registra un registro de todo lo hablado durante una audiencia en la corte. Si se solicita, el reportero de la corte preparará un registro escrito a cambio de una tarifa.

Tutela: una orden judicial que decide dónde vivirá un niño y los derechos que cada padre tendrá para tomar decisiones con respecto al niño. También conocido como “custodia”.

Tutor con Derecho de Visitas: también conocido como padre no tutelar. El padre que no tiene el derecho legal de determinar la residencia principal del niño.

Tutor Primario: el padre que tiene el derecho legal de determinar la residencia primaria del niño. También conocido como Padre Custodio, Administrador Primario o Administrador Principal de la Tutela Conjunta.

RECURSOS LEGALES

MANUTENCIÓN DE MENORES

Oficina del Procurador General, 1-800-252-8014

texasattorneygeneral.gov/child-support

OFICINAS DE AYUDA LEGAL

Legal Aid of Northwest Texas tiene varias oficinas en el norte y oeste de Texas. Vea un directorio de oficinas en lanwt.org

Lone Star Legal Aid sirve a 72 condados en las regiones del este y la Costa del Golfo de Texas. Encuéntrelos en lonestarlegal.org

Texas Rio Grande Legal Aid sirve al centro y suroeste de Texas. Encuéntrelos en trla.org

ASISTENCIA LEGAL EN LINEA

Texas Law Help proporciona información legal gratuita y formularios judiciales para problemas legales civiles simples en texaslawhelp.org

Texas Legal Answers opera como una clínica legal en línea donde las personas que cumplen con ciertos requisitos de ingresos pueden publicar preguntas y recibir respuestas de abogados voluntarios. Visite texas.freelegalanswers.org.

SERVICIOS DE REFERENCIA DE ABOGADOS

Servicio de información de referencia de abogados del Colegio de Abogados de Texas (en todo el estado)

800-252-9690

texasbar.com/lris

Servicios de Referencia de Abogados Regionales Certificados:

Colegio de Abogados de Corpus Christi LRS, 361-883-3971

Colegio de Abogados de Dallas LRS, 214-220-7444

Colegio de Abogados de El Paso. LRS, 915-532-7052

Colegio de Abogados de Harris County. LRS, 713-236-8000

Servicio de Referencia de Abogados de Houston, Inc., 800-289-4577

Colegio de Abogados del Condado de Jefferson LRS, 409-835-8438

Servicio de Referencia de Abogados de Texas Central, 512-472-8303

Colegio de Abogados de Plano LRS, 972-424-6113

Colegio de Abogados de San Antonio. LRS, 210-227-1853

Colegio de Abogados de Tarrant County. LRS, 817-336-4101

Centro de Servicios Legales de Texas, 800-622-2520

APÉNDICE A

EJEMPLO DE PREGUNTAS DE COMPROBACIÓN PARA EL DIVORCIO NO DISPUTADO Y SIN NIÑOS

1. Su Señoría, mi nombre es _____. Soy el Demandante en este caso de divorcio.
2. Actualmente estoy casado con _____.
3. En el momento en que solicité el divorcio, era residente de Texas por el período de seis meses anterior y residente de este condado por el período de 90 días anteriores.
4. Mi cónyuge y yo dejamos de vivir juntos como marido y mujer en o alrededor de la fecha _____.
5. Mi matrimonio con mi cónyuge se ha vuelto insoportable debido a una discordia o conflicto de personalidades que destruye los fines legítimos de la relación matrimonial.
6. No hay una expectativa razonable de reconciliación.
7. No hubo hijos nacidos o adoptados durante este matrimonio.
8. No estamos esperando ningún hijo en este momento.
9. Solicito la siguiente división de bienes y deudas: (explique brevemente al juez cómo se dividirán los bienes y las deudas)
10. Creo que esta es una división justa y equitativa de la propiedad y las deudas comunes.
11. Solicito que se cambie mi apellido de _____ a mi apellido de soltera: _____.
12. No estoy solicitando un cambio de nombre para evitar a los acreedores o para evitar un proceso penal.
13. Esta es una copia del Decreto Final de Divorcio, que lleva mi firma (y la firma de mi cónyuge).
14. Le pido respetuosamente al tribunal que me conceda el divorcio y que apruebe todas las disposiciones del Decreto Final de Divorcio propuesto.

APÉNDICE B

EJEMPLO DE PREGUNTAS DE COMPROBACIÓN PARA EL DIVORCIO NO DISPUTADO CON NIÑOS

1. Su Señoría, mi nombre es _____. Soy el Demandante en este caso de divorcio.
2. Actualmente estoy casado con _____.
3. En el momento en que solicité el divorcio, era residente de Texas durante el período de seis meses anterior y residente de este condado durante el período de 90 días anteriores.
4. Mi cónyuge y yo dejamos de vivir juntos como marido y mujer en o alrededor de la fecha _____.
5. Mi matrimonio con mi cónyuge se ha vuelto insoportable debido a una discordia o conflicto de personalidades que destruye los fines legítimos de la relación matrimonial.
6. No hay una expectativa razonable de reconciliación.
7. Hubo _____ (número) de niños nacidos o adoptados por mi cónyuge y yo.
8. No estamos esperando ningún hijo en este momento.
9. Solicito las siguientes resoluciones con respecto a los niños: (informe brevemente al juez los términos relacionados con la custodia, las visitas y la manutención de menores).
10. Creo que estas decisiones serían en el mejor interés de mis hijos.
11. Además, solicito la siguiente división de bienes y deudas: (explique brevemente al juez cómo se dividirán los bienes y las deudas).
12. Creo que esta es una división justa y equitativa de la propiedad y las deudas comunes.
13. Solicito que se cambie mi apellido de _____ a mi apellido de soltera: _____.
14. No estoy solicitando un cambio de nombre para evitar a los acreedores o para evitar un proceso penal.
15. Esta es una copia del Decreto Final de Divorcio, que lleva mi firma (y la firma de mi cónyuge).
16. Respetuosamente le pido al tribunal que me conceda el divorcio y apruebe todas las disposiciones del Decreto Final de Divorcio propuesto.

APENDICE C

INFORMACIÓN SOBRE LA DEMANDA QUE AFECTA A LA RELACIÓN FAMILIAR (EXCLUYENDO LAS ADOPCIONES)

SECCIÓN I INFORMACIÓN GENERAL (REQUERIDA) ESTADO ARCHIVO NÚMERO

1a. CONDADO _____ 1b. TRIBUNAL NúmeroO _____

1c. CAUSA Número _____ 1d. FECHA DE LA ORDEN (mes / día / año) _____

2. TIPO DE LA ORDEN (VERIFIQUE TODOS LOS QUE APLICAN):

DIVORCIO / ANULACIÓN CON NIÑOS (SEC. 1, 2 Y 3) DIVORCIO / ANULACIÓN SIN NIÑOS (SEC. 1 Y 2)

ESTABLECIMIENTO DEL TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN CONTINUA (SEC. 1 Y 3)
(Orden judicial que Establece la Paternidad, la Tutela, la Manutención de los Hijos o la Terminación de los Derechos de los Padres)

CAMBIO N EL NOMBRE DEL NIÑO (SEC. 1 Y 3)
(PR OVEER PREVIO Y NUEVO NOMBRE DEL NIÑO EN LA SECCIÓN 3)

TRANSFERENCIA DE TRIBUNAL O JURISDICCIÓN CONTINUA (SEC1.3 E INFORMACIÓN A CONTINUACIÓN)

TRASLADO A: CONDADO _____ CORTE NÚMERO. _____ identificación de la corte del estado _____

3a. NOMBRE DEL ABOGADO PARA EL DEMANDANTE	3b. NÚMERO DE TELÉFONO (incluido el código de área)
3c. DIRECCIÓN DE CORREO ACTUAL (CALLE Y NÚMERO O CAJA POSTAL, CIUDAD, ESTADO, CÓDIGO postal)	

SECCIÓN 2 (SI ES APPLICABLE) INFORME DE DIVORCIO O ANULACIÓN DEL MATRIMONIO

DEMANDANTE	4. NOMBRE (PRIMERO MEDIO APELLIDO SUFJO)		5. APELLIDO DE SOLTERO (NOMBRE ANTES DEL P ^{rimero} MATRIMONIO)	
	6. LUGAR DE NACIMIENTO (CIUDAD Y ESTADO O PAÍS EXTRANJERO)		7. RAZA	8. FECHA DE NACIMIENTO (mes / día / año)
	9. RESIDENCIA USUAL NOMBRE DE LA CALLE & NÚMERO		CIUDAD	ESTADO
DEMANDADO	10. NOMBRE (PRIMERO MEDIO APELLIDO SUFJO)		11. APELLIDO DE SOLTERO (NOMBRE ANTES DEL P ^{rimero} MATRIMONIO)	
	12. LUGAR DE NACIMIENTO (CIUDAD Y ESTADO O PAÍS EXTRANJERO)		13. RAZA	14. FECHA DE NACIMIENTO (mes / día / año)
	15. RESIDENCIA USUAL (NOMBRE DE LA CALLE & NÚMERO CIUDAD, ESTADO, código postal)			
16. NÚMERO DE NIÑOS MENORES		17. FECHA DE MATRIMONIO (mes / día / año)	18. LUGAR DE MATRIMONIO (CIUDAD Y ESTADO O PAÍS EXTRANJERO)	

SECCIÓN 3 (SI ES APPLICABLE) NIÑOS AFECTADOS POR ESTA DEMANDA

NIÑO 1	19a. NOMBRE ACTUAL DEL NIÑO (PRIMERO MEDIO APELLIDO SUFJO)			
	19b. FECHA DE NACIMIENTO (mes / día / año)	19c. SEXO:	19d. LUGAR DE NACIMIENTO (CIUDAD, ESTADO O PAÍS EXTRANJERO)	
	19e. NOMBRE PREVIO DEL NIÑO (PRIMERO MEDIO APELLIDO SUFJO) – SI ES APPLICABLE			
NIÑO 2	20a. NOMBRE ACTUAL DEL NIÑO (PRIMERO MEDIO APELLIDO SUFJO)			
	20b. FECHA DE NACIMIENTO (mes / día / año)	20c. SEXO:	20d. LUGAR DE NACIMIENTO (CIUDAD, ESTADO O PAÍS EXTRANJERO)	
	20e. NOMBRE PREVIO DEL NIÑO (PRIMERO MEDIO APELLIDO SUFJO) – SI ES APPLICABLE			
NIÑO 3	21a. NOMBRE ACTUAL DEL NIÑO (PRIMERO MEDIO APELLIDO SUFJO)			
	21b. FECHA DE NACIMIENTO (mes / día / año)	21c. SEXO:	21d. LUGAR DE NACIMIENTO (CIUDAD, ESTADO O PAÍS EXTRANJERO)	
	21e. NOMBRE PREVIO DEL NIÑO (PRIMERO MEDIO APELLIDO SUFJO) – SI ES APPLICABLE			

NIÑOS ADICIONALES LISTADOS EN LA PARTE DE atrás DE LA FORMA.

CERTIFICO QUE LA ORDEN ANTERIOR SE CONCEDIÓ EN LA FECHA Y LUGAR SEGÚN LO INDICADO _____
FIRMA DEL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

ADVERTENCIA: Este es un documento gubernamental. El Código Penal de Texas, Sección 37.10, especifica sanciones por hacer falsas admisiones o proporcionar información falsa en este documento. VS-165 REV 07/2017

NIÑOS ADICIONALES AFECTADOS POR ESTA DEMANDA DE LA SECCIÓN 3 (SI ES APLICABLE)

NIÑO 4	23a. NOMBRE ACTUAL DEL NIÑO (PRIMERO MEDIO APELLIDO SUFJIO)		
	23b. FECHA DE NACIMIENTO (mes / día / año)	23c. SEXO:	23d. LUGAR DE NACIMIENTO (CIUDAD, ESTADO O PAÍS EXTRANJERO)
	23e. NOMBRE PREVIO DEL NIÑO (PRIMERO MEDIO APELLIDO SUFJIO) – SI ES APLICABLE		
NIÑO 5	24a. NOMBRE ACTUAL DEL NIÑO (PRIMERO MEDIO APELLIDO SUFJIO)		
	24b. FECHA DE NACIMIENTO (mes / día / año)	24c. SEXO:	24d. LUGAR DE NACIMIENTO (CIUDAD, ESTADO O PAÍS EXTRANJERO)
	24e. NOMBRE PREVIO DEL NIÑO (PRIMERO MEDIO APELLIDO SUFJIO) – SI ES APLICABLE		
NIÑO 6	25a. NOMBRE ACTUAL DEL NIÑO (PRIMERO MEDIO APELLIDO SUFJIO)		
	25b. FECHA DE NACIMIENTO (mes / día / año)	25c. SEXO:	25d. LUGAR DE NACIMIENTO (CIUDAD, ESTADO O PAÍS EXTRANJERO)
	25e. NOMBRE PREVIO DEL NIÑO (PRIMERO MEDIO APELLIDO SUFJIO) – SI ES APLICABLE		

Instrucciones para Completar la Forma de la Demanda que Afecta la Relación entre Padre-Hijo**REQUISITO GENERAL:**

Todos los divorcios/anulaciones (con o sin hijos) y todas las demandas que afecten la relación entre padres e hijos deben ser reportados a través de la secretaria del tribunal a la Unidad de Estadísticas Vitales del Estado (VSU).

Los informes consolidados por los peticionarios, los abogados y los tribunales están diseñados para hacer que los informes obligatorios sean más eficientes, oportunos y mejoren la calidad de los informes. Sin embargo, este sistema de informes es tan bueno u oportuno como usted lo haga; por lo tanto, su atención para completar y presentar este informe es crítica.

La base legal de este informe se encuentra en el Código de Salud y Seguridad §194.002 y en el Código de Familia de Texas §§108.001-.002 y 108.004.

Para obtener información sobre informes o preguntas sobre este formulario, comuníquese con los servicios de campo al fieldservices@dshs.texas.gov o por teléfono al 512-776-3010.

El formulario VSU-165 debe imprimirse a doble cara (una hoja no dos).

Para obtener información sobre el tribunal de jurisdicción continua de un niño, comuníquese con VSU al (888) 963-7111 ext. 2529. Las consultas deben dirigirse a VSU, 1100 West 49th Street, Austin, Texas, 78756-3191; las consultas también pueden enviarse por fax al (512) 776-7164.

SECCIÓN 1 INFORMACIÓN GENERAL (REQUERIDA)

Esta sección debe ser completada para cada informe presentado.

- 1a - d. Ingrese la información requerida para identificar el proceso judicial.
- 2. Indique el tipo de demanda de la que se informa. Esto determina también qué secciones del formulario deben completarse. Si se aplica más de un tipo de orden, marque todo lo que corresponda. Las transferencias de una jurisdicción a otra deben informarse en esta sección (si se desconoce el número de corte, especifique "desconocido")
- 3a - c. Complete la información del abogado para ayudar con las preguntas o el seguimiento. Si el caso fue manejado por usted mismo (por-se), ingrese la información de la persona que completa este formulario.

SECCIÓN 2 (SI ES APLICABLE) INFORME DE DIVORCIO O ANULACIÓN DEL MATRIMONIO

Todos los divorcios/anulaciones deben ser reportados, incluso si no hubiera hijos menores. Toda la información es requerida.

- 4-9 Reporte la información del Demandante incluyendo el apellido de soltera/o (si corresponde).
- 10-15 Reporte la información del Demandante incluyendo el apellido de soltera/o (si corresponde).
- 16. Reportar el número de hijos menores afectados por este divorcio; Si no hay ninguno, anote "0". Este número debe corresponder a la lista de niños en la Sección 3.
- 17-18 Ingrese la fecha y lugar del matrimonio que se disuelve.

SECCIÓN 3 (SI ES APLICABLE) NIÑOS AFECTADOS POR ESTA DEMANDA

Todos los niños afectados por la demanda que se informa deben aparecer en la lista, y todos los elementos relacionados con ese niño deben ser completados. Si hay más de tres niños afectados, marque la casilla "niños adicionales que figuran en la parte posterior de la forma" y continúe enumerando los niños adicionales. Si más de 6 niños completan la sección 3 en otro formulario, etiquételo como "continuación" y adjunte la forma de continuación al formulario original.



Preparado como un servicio público
por la Asociación de Abogados Juveniles de Texas
y distribuido por el Colegio de Abogados de Texas.

Este folleto y otros recursos legales gratuitos
se pueden encontrar en línea en texasbar.com/resources.

Para copias adicionales impresas por favor contacte a:
El Departamento de Información Pública del Colegio
de Abogados de Texas por correo electrónico a

pamphlets@texasbar.com

o llamando al (800) 204-2222, ext. 1800